

DE LA PROVINCIA DE LEON

eusaniles en la Redaccion, casa de D. Jose G. Remano,—calle de Platerias, n., 7,—á 50 reales semestre y 30 el trimestre en la capital.

manoria Los anuncios se insertarán a medio real lines para los suscritores y un real lines para los que no los estados en la capital. Round

Luego que los Sres. Alculdes y Secretarios reciban los números del Bole-sin que correspondon al distrito, dispondario que se sise un ejemplar en el silia de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número signiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Baletines coleccionados ordenadamente, para en engada nacion que debera cerificarse cada ano.—El Go-bernador, Salvapon Muno.

PARTE OFICIAL.

PARSIDRACIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora [Q. D. G.) y su nugu ta Real familia continuan en esta corte sin novodad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 121.

*Por el correo de hoy lie remitido à todos los Ayuntamientos de la provincia dos ejemplaces de las listas electorales de segunda rectificacion de su respectivo distrito, con la prevencion à los Alcaldes de que las tengan expuestas al público hasta el dia 15 de Abril próxi-

Lo que hago notorio á los electos oportunos, advirtiendo que si algun interesado quisiere usar del derecho que le concede el artículo 30 de la ley de 18 de Marzo de 1846, puede consultar los expedientes que le convenga en la Secretaria de este Gobierno, en la que se hallarán de manificato con dicho objeto. Leon 24 de Marzo de 1864.—Salvador Muro.

Num. 122.

grand Taggert

Habiendo desaparecido de la vitla de Valencia de D. Juan Andrés Rodriguez, vecino de ella, cuyas sedas abajo se expresan, prevengo 6 los Algaldes, destaçamentos de la guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de di-g cho individuo, poniendole à mi disposicion caso de ser habido Leon 25 de Marzo de 1864 - Salvador Muro.

SEÑAS DE ANDRES RODRIGUEZ.

Elad 55 anos, estatura corta, pele cano, ojos castanos, nariz largo: boroa cerrada, cara larga, color blanco; tiene un bulto en la parte posterior del cuello; lleva cupa de paño astudillo en baen uso, calzon largo de id. vicio, chaqueta de id. a media usa, chaleco de panal en buen uso, polamas de paño muy viojas y remendadas isombrerd bartolo.

Goesta del 19 de Murzo - Núm, 79. MINISTERIO DE LA GOBERNACIONA

Subsecretaria - Seccion de Orden publico. - Negodiado 3. - Quintus

Por el Ministerio de Marina se traslado a este de la Gobernacion en 29 del mes attimpeta Reali orden signente, que con la misma fecha habia dirigido aquet Ministerio al Capitan general del departomento de Cartagena: «Exemo. Sr.: He dado cuenta

a la Roma (Q. D. G.) det expodiento instruido a cunsecuencia de la carta de V. E., núm. 1. 282, de 9 de Junio de 1803, en la que con motivo de la comunicación dirigida por el Vice-presidente del Consejo provincial de las islas Baleares al Comandanto de Marina de aquel tercio, referente à haber dispuesto por acuerdo de dicha corparacion se concediese la liberpad del servicio à los quintos Pedro Gallart y D. Juan trus por haber presentado para que tos app lituyesen en é., cómo por cambio

de número, à los mozos de la matricula de mar Irân Oliver y Juoneda y Mignel Coll y Martorell, cuyas sustituciones habia aprobado côn arrèglo à la ley de reemplazos vigente y Real órden expedida por el Ministegio de la Goberna cion en 31 de Octubre de 1862, debiondo estos últimos individuos prestar el servicio en la Armada e : la primera convocatoria que se efectuase traslada V. E. con su dictamen la consulta promovida por el referido Comundante de Marida, relativa à lo que deberá hacar eu el cuso presente y demás que ocurran en lo sucesivo respecto a no thuberse comunicado por Marina la precitada Real orden: Enterada S. M., é impuesta de los informés emitidos en el particular y de conformidad con lo opinado por las Secciones reunidas de Guerra y Marina y la de Golièrnacion y Fourento del Cunsejo de Estado en su aportada de 27 de Noviembre del 30 i provino pasa-do ha jendo á bien resolver: 1, Que los matriculados de

mar que sean presentados y admitidos como sustitutos por cambiode número, ingresen desde lu go en los cuerpos del ejército hasta que geau damados al servicio de la Armada en la convocatoria que les toque per su turno, en cuyo caso soci obligacion de los anatituidos cubrir su plaza personalmente, o bien valiendose de cualquiera de los medios que les concede el articulo 159 de la citada ley de roemplazos, con acregio à lo establecido un las disposiciones sobre la materia que han venido obsevandose en los reemplazos para el

cjèrcito y milicins provinciales.

2. Que cuando à los matriculados sustitutos les toque la suerto de soldados en las quintas, con sujecion a lo prescrito en el articuto 74 de la expresado ley, sean. llamados à servir en los buques do la Armada desde el primer llapramicato que se haga en su dis-

drito diaritimo, aun cuantiontentonicos no les toque por su turno. pero entendiéadose tambien en este caso que el austituido debe entrar a ocupar su plaza por si o por los medios expresados anteriagmentez

उध्यामी भारतीती Y 5. Quo esta soberana resolucion se fraslade al Ministerio de la Gobarnacion a fin des fue spor su conducto y por los medios que por su parte juzgue oportunos tengan efecto tas precedentes disposiciones, circulándose igualmente en la Armada para su exacto cumplimiento y debida publicidad en las provincias y terciós na-

vales, a ch De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el del Consojo do esa provincia, y demás electos consigluentes. Dios guarde # 41 S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1864.-Ei Subsecratarià, José Elduayea. - r. Gobernador de la provincia de....

adsocious? 9'mb Nam. 123.

SECCION DE FOMENTO.

PARADAS.

Cumpliendo con lo displicato en al art. 6.º de la Real órden de 15 de Abril de 1813, se publican a continuación las resenas de los sementales reconocidos y aprobados en las Paradas que à continua. cion so expresion. Los Alcaldes cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad que no funcionen otros sementales que los resonados en cada establecimiento, Leon 12 de Marzo de 1864,-Salvador Muro.

[Q.

mit

no

U

ios

18

cia

de

S.C de

Gu

ėп

se

cia μī

mi

(Se continuarà.)

Imprenta de José G. Redondo, Piaterias,